RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES PARA LA SEDE DEL CENTRO DE CRISIS PARA LA ATENCIÓN 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CÓRDOBA. Modalidad 2. Lote 32

CONTR 2025 388348

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Presupuesto Base de Licitación IVA incluido: 48.013,03 €
Fecha Documento de Licitación (Invitación): 26 de mayo de 2025
Fin del plazo de presentación de ofertas: 9 de junio de 2025

Durante la evaluación de las ofertas recibidas a la licitación de referencia, se han detectado errores en el cálculo del presupuesto base de licitación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 152 de la LCSP, que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración dispone:

> *"4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".*

El cálculo del presupuesto base de licitación establecido en el Documento de Licitación supone una infracción no subsanable del procedimiento de adjudicación.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas:

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el desistimiento por parte de la Adminsitración del procedimiento de contratación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES PARA LA SEDE DEL CENTRO DE CRISIS PARA LA ATENCIÓN 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CÓRDOBA. (CONTR 2025 388348).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las empresas que han participado en el procedimiento de licitación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla, en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER